



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBANIA, SANTANDER

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUXILIESE Y DEVUELVA SE la comisión conferida a este Despacho Judicial por el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, mediante Despacho Comisario No. 29, del 18 de mayo de 2023, recibido vía correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 19 de mayo de 2023, librado dentro del Proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 680014003017-2022-00553-00, a instancia de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE COLOMBIA –COOPRODECOL, en contra de JAIR SAUL ARIZA SANABRIA, en cuyo comisario se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-18111, de propiedad del demandado JAIR SAUL ARIZA SANABRIA.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble rural denominado “EL RECUERDO” ubicado en la Vereda La Mesa, del Municipio de Albania, Santander, de propiedad del demandado JAIR SAUL ARIZA SANABRIA, bien raíz que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 315-18111 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander.

SEGUNDO: Designar como secuestre al señor YIN ROBERT GALVIS RODRIGUEZ, residente en la Carrera 10 No. 20-105, Oficina 107, Edificio Portal de la Colina, de la ciudad de Barbosa, Santander, correo electrónico -yincontador@hotmail.com-, celular 3204355528, persona que figura en la lista de auxiliares de la justicia, enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, conforme a Acuerdo PSAA15-10448, de 2015, a quien se le notificará la designación y si acepta, se le dará posesión del cargo, además de fijarle los honorarios respectivos al auxiliar designado, los cuales corren a costa de la parte que solicito la prueba pericial.



TERCERO: Requerir a la parte interesada para que allegue los documentos en los cuales se encuentran consignados los linderos del citado bien raíz objeto del secuestro y demás datos que lo identifiquen, fundamental y necesario para llevar a cabo una óptima diligencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria líbrese el correspondiente oficio al mencionado secuestro, indicándole quien es la parte interesada en la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

CARLOS BOHORQUEZ VARGAS

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 31 de mayo de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA
Secretario